

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 31 de julio de 2020. Al Despacho del Señor Juez, informando que se recibieron las presentes diligencias de acción de tutela No. **2020-00276** iniciada por el señor VÍCTOR ALFONSO PARRA, contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, las cuales se encontraban en el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, toda vez que fue impugnado el fallo proferido por este juzgado, Corporación que declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de fecha 10 de junio de 2020. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Treinta y uno (31) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, en providencia del 29 de julio de 2020.

**1- ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2020-00276** interpuesta por el señor **VÍCTOR ALFONSO PARRA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.606.528, contra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.**

**2- NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a las entidades accionadas, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio. Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

**3- VINCÚLESE** a la presente acción a las personas que integran la lista de elegibles establecida mediante **Resolución No. CNSC 20182330123605 del 28 de agosto de 2018**, la cual conformó la **lista de elegibles para proveer 113 vacantes definitivas del empleo denominado Secretario, código 440, grado 27, identificado con OPEC 32938**, del sistema general de carrera administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ofertado en la convocatoria 427 de 2016.

**4- ORDENAR** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, NOTIFIQUE a las personas que integran la lista de elegibles establecida mediante Resolución **No. CNSC 20182330123605 del 28 de agosto de 2018**, la cual conformó la **lista de elegibles para proveer 113 vacantes definitivas del empleo denominado Secretario, código 440, grado 27, identificado con OPEC 32938**, del sistema general de carrera administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ofertado en la convocatoria 427 de 2016, la existencia de la presente acción de tutela, para que quienes estén interesados concurren al trámite especial. Así mismo, tal y como lo advirtió el Tribunal, al momento de efectuar la vinculación de la lista de elegibles y rehacer las actuaciones, se constata la intervención a la tutela de SANDRA MAGNOLIA ABRIL RINCÓN, ANA MILENA QUESADA OLMOS y WALTER JULIAN RODRÍGUEZ GIRALDO y de quienes continúan después de la posición 143 de la lista.

**5- ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ**, NOTIFIQUE a las personas que integran la lista de elegibles establecida mediante Resolución **No. CNSC 20182330123605 del 28 de agosto de 2018**, la cual conformó la **lista de elegibles para proveer 113 vacantes definitivas del empleo denominado Secretario, código 440, grado 27, identificado con OPEC 32938**, del sistema general de carrera administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá

DC, ofertado en la convocatoria 427 de 2016, la existencia de la presente acción de tutela, para que quienes estén interesados concurren al trámite especial. Así mismo, tal y como lo advirtió el Tribunal, al momento de efectuar la vinculación de la lista de elegibles y rehacer las actuaciones, se constate la intervención a la tutela de SANDRA MAGNOLIA ABRIL RINCÓN, ANA MILENA QUESADA OLMOS y WALTER JULIAN RODRÍGUEZ GIRALDO y de quienes continúan después de la posición 143 de la lista. De otra parte se requiere a la Entidad para NOTIFIQUE a las personas que a la fecha ocupan el cargo de **Secretario, código 440, grado 27, identificado con OPEC 32938**, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016, la existencia de la presente acción de tutela, para que quienes estén interesados concurren al trámite especial.

**6- REQUIÉRASE** a las entidades accionadas, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan allegar el trámite dado respecto de las notificaciones a las personas que integran la lista de elegibles establecida mediante Resolución No. CNSC 20182330123605 del 28 de agosto de 2018.

Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes y envíense a través de correo electrónico, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20- 11549 del 11 de abril de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la situación sanitaria del país por la pandemia denominada COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*Mcrp.*

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue notificada por anotación en  
**Estado No. 081 del 3 de Agosto de 2020**



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 31 de julio de 2020. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el apoderado del señor ANDREY PARRA AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.253.908, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES. Dicha tutela se radicó con el número **2020-00309**. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Reconocer personería jurídica al Doctor **JORGE ANDRES PEÑA SOLÓRZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.012.123 y T.P. No. 264.866 del C. S. de la J., como apoderado del accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2020-00309** interpuesta por el apoderado del señor **ANDREY PARRA AMAYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.253.908, contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES**.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*Mcrp.*

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia fue notificada por anotación en  
Estado No. 081 del 03 de Agosto de 2020*



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**  
Secretario